

3.3. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA DIPUT. GRAL. ARAGON
NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	VALORACION PRESUPUESTO 1982
22.33.01.782	12.796,-
TOTAL CAPITULO 7	72.796,-

(1) Las dotaciones incluídas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

— 10 —

MINISTERIO DE JUSTICIA

7423

ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se crea en el seno del Ministerio de Justicia la Comisión de Cooperación Jurídica Internacional.

Ilustrísimo señor:

El Ministerio de Justicia viene colaborando en diversos Organismos internacionales que afectan a la cooperación jurídica entre los diversos Estados. Los Organismos son, entre otros, la Conferencia de La Haya, de Derecho Internacional Privado, el Comité de Cooperación Jurídica del Consejo de Europa, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil, la Comisión Internacional de Estado Civil, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas y el Instituto para la Unificación del Derecho Privado.

Por ello se ha hecho necesaria la creación en el seno del Departamento de un grupo de trabajo que coordine y dirija el trabajo de Cooperación Jurídica Internacional, sin perjuicio de la colaboración precisa con otros Departamentos.

En su virtud, atendiendo a las necesidades del Servicio, he tenido a bien disponer:

1. Se crea en el seno del Ministerio de Justicia la Comisión de Cooperación Jurídica Internacional.

2. Su composición será la siguiente:

a) Presidente: El Ministro de Justicia.

b) Vicepresidente: El Subsecretario del Departamento.

c) Vocales natos: El Secretario general Técnico y los Directores generales del Departamento o funcionarios en quien deleguen.

d) Vocales: Aquellos designados libremente por el Ministro de Justicia de acuerdo con su especialización en disciplinas o técnicas, cuya incorporación resulte de interés a los fines pretendidos o aquellos representantes de Entidades de carácter público o privado cuyas actividades guarden conexión con materias relativas a la Cooperación Jurídica Internacional.

e) Secretario: El Jefe del Servicio de Cooperación Jurídica Internacional.

3. Sus fines son la programación y elaboración de las directrices en materia de Cooperación Jurídica Internacional y Política Convencional sobre materias jurídicas o asuntos competencia del Ministerio de Justicia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1983.

LEDESMA BARTRET

D. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Justicia.

7424

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de marzo de 1983 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de diversos Juzgados.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden de 3 de marzo de 1983, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 8 del mismo mes, página 6707, se transcribe a continuación la oportuna variación:

1.º Línea segunda, donde dice: «... Juzgado de Primera Instancia número 4 de Murcia ...», debe decir: «... Juzgado de Instrucción número 3 de Murcia».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7425

REAL DECRETO 466/1983, de 12 de enero, por el que se prorroga y modifica la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de centros de mecanizado regidos por sistemas de información codificada (control numérico) (partida arancelaria 84.45.C.XII).

El Real Decreto 3080/1978, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979), aprobó la resolución-tipo para la fabricación mixta de centros de mecanizado regidos por sistemas de información codificada (control numérico), con una vigencia de cuatro años.

Persistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron su establecimiento, se estima conveniente prorrogar la vigencia de la citada resolución-tipo.

Por otra parte, dado que la industria española se encuentra en situación de fabricar estos centros de mecanizado con un mayor porcentaje de nacionalización, se considera conveniente elevar su grado máximo de nacionalización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda prorrogada por dos años, a partir de la fecha de caducidad de la citada resolución, la vigencia del Real Decreto 3080/1978, de 2 de diciembre.